

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.  
 Particulares y colectividades..... 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas..... 0,75 pts. líi  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**SUMARIO**

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>		<b>Inspección provincial de Trabajo de Santander</b> .....	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			1.387
Circular n.º 283. Declarando la existencia de fiebre aftosa en Ramales .....	1.386	Confederación Hidrográfica del Ebro .....	1.388
Circular n.º 284. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación regulando el porcentaje de aportación por "día de plato único" en restaurantes, hoteles y similares .....	1.386	Distrito Minero de Santander .....	1.389
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Sección de Administración Económica</b>	
<b>Presidencia del Gobierno</b>		Delegación de Hacienda de la provincia de Santander .....	
Orden por la que se dispone se declare obligatorio el trabajo en domingos y días festivos de todo el personal ferroviario que se ocupe en las estaciones en los servicios de carga y descarga de toda clase de mercancías .....	1.386		1.389
<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>		<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
Junta de las Obras del Puerto de Santander. ....	1.387	Dirección General de Obras Hidráulicas .....	
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ....	1.387		1.389
Delegación de Industria de la provincia de Santander .....	1.387	Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles .....	
			1.390
		Ayuntamiento de Ruento .....	
			1.390
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	
			1.390
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santoña, Ruesga, Rasines, Los Corrales de Buena y Valdeolea. ....	
			1.392
		<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
		Fundación "Zorrilla San Martín" .....	
			1.392

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR NUMERO 283

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Ramales, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El barrio de Los Fuertes, del pueblo de Ramales, y el barrio de la Estación, del pueblo de Gibaja, del Ayuntamiento de Ramales.

Zona declarada sospechosa: Los pueblos de Ramales y Gibaja, del expresado Ayuntamiento de Ramales.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 28 de Octubre de 1940. 2000

EL GOBERNADOR CIVIL  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

#### CIRCULAR NUMERO 284

#### Secretaría General

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 27 del actual se inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

#### Regulando el porcentaje de aportación por "día de plato único" en restaurantes, hoteles y similares

"La aportación denominada "Día del Plato único", regulada por la Orden de 11 de Noviembre de 1936, en cuanto a hoteles, restaurantes y establecimientos análogos, viene girándose en cuantía de un 50 por 100 del importe de las comidas sueltas servidas con minuta o a la carta en los restaurantes y casas de comidas, y con un 40 por 100 sobre las pensiones completas en los hoteles y similares, gravándose así deficientemente los primeros y desproporcionadamente los segundos, por incluir en la pensión completa el servicio de habitación, tan alejado de éste en su significación de la idea que prescribió la creación del "Día de Plato único".

En su consecuencia, desaparecidos ya los motivos que aconsejaron aquella forma de recaudación y conocidas ya, por virtud de los trabajos de revisión de la Dirección General de Turismo, los porcentajes diferenciales entre las habitaciones y las pensiones alimenticias, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único. Provisionalmente, a partir de 1

de Noviembre próximo y hasta tanto se dicte disposición general que regule en todas sus partes la aportación denominada "Día de Plato único", se modifica el artículo primero de la Orden del Gobierno General del Estado de 11 de Noviembre de 1936 en el sentido de que los restaurantes, comedores y establecimientos análogos que sólo sirvan comidas con minuta o a la carta contribuyan con el 60 por 100 del importe de cada comida suelta, y los hoteles, fondas y demás establecimientos similares aportarán el 50 por 100 sobre la pensión alimenticia de los huéspedes, quedando sin gravar el precio de la habitación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Octubre 1940.—P. D., José Lorente."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 29 de Octubre de 1940. 2004

EL GOBERNADOR CIVIL

P. A., EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

*Juan José López-Dóriga Sañudo*

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

La necesidad apremiante de obtener el mayor rendimiento del material ferroviario dió lugar a que se dictaran las Ordenes ministeriales de 27 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1939, sobre los trabajos de carga y descarga en días festivos para ferrocarriles y las industrias del transporte automóvil con las mismas relacionadas.

El carácter voluntario que establecen dichas disposiciones, unido a que, por la Ley de 18 de Julio de 1940, se ha dispuesto la retribución obligatoria del día de descanso dominical, ha hecho que en la práctica no haya tenido eficacia lo ordenado por dicha disposición.

Vista la autorización que a tales efectos otorga la Orden del Ministerio de Trabajo de 17 del corriente ("Boletín Oficial del Estado" del 19),

Esta Presidencia ha dispuesto que se declare obligatorio el trabajo en domingo y días festivos de todo el personal ferroviario y accidental que se ocupe en las estaciones, empalmes y cargaderos en las operaciones de carga y descarga de toda clase de mercancías, y, asimismo, el de los que se ocupen en las operaciones del transporte, expedición, carga y descarga, incluso desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios de toda clase de mercancía remitida por ferrocarril, debiendo cumplirse con respecto al personal lo establecido en el artículo sexto de la Ley de 13 de Julio de 1940.

Dios guarde a ustedes muchos años.

Madrid, 21 de Octubre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza. 1974

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de Octubre de 1940.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

#### Anuncio

Facultada esta Junta por orden dictada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en 18 de Septiembre próximo pasado, ha acordado sacar a concurso la plaza de auxiliar de Secretaría, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, con estricta sujeción a lo dispuesto en la Orden de 5 de Enero de 1940 y a lo establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Al ingreso precederá el examen reglamentario, debiendo acompañar a las instancias, que serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Junta y que se admitirán en la Secretaría de esta Corporación durante un plazo que terminará a las doce del día 25 de Noviembre próximo, los documentos que señala el apartado 10.º de la Orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en 5 de Enero de 1940.

Pausada la fecha antes anotada para la presentación de solicitudes, se fijará en el tablón de anuncios de estas oficinas el día en que los solicitantes deberán comparecer para verificar el examen de aptitud reglamentario.

Santander, 25 de Enero de 1940.—El secretario, Felipe Leguina.—V.º B.º, el presidente, Nicolás Lafuente.

1987

Derechos de inserción: 33,50 pesetas.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### Distrito de Santander

Con fecha 30 de Octubre de 1939 se concedió a Dolomía y Derivados, S. A., domiciliada en Bilbao, autorización para instalar un horno de calcinación de dolomía en término de Rasines (provincia de Santander) con arreglo al proyecto presentado al efecto, en el cual se estimaba en mes y medio el plazo para la construcción del horno, que deberá contarse a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Santander, 24 de Octubre de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Ampliación de industria

#### RESOLUCIÓN

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gonzalo García de los Ríos y de la Pedraja, como presidente del Consejo de Administración de Productos Químicos Iberia, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de los ácidos fórmico y oxálico y las sales de ambos, comprendida en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida

en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Gonzalo García de los Ríos y de la Pedraja, en nombre y representación de Productos Químicos Iberia, S. A., para ampliar su industria de fabricación de los ácidos fórmico y oxálico y las sales de ambos, en Mompía (Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia; pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Santander, 11 de Octubre de 1940.—El ingeniero jefe, J. Germán García.

1941

Derechos de inserción: 37,25 pesetas.

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Trabajadores extranjeros

Para mejor cumplimiento de la Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1938, que en su artículo 10 determina que la renovación de la Tarjeta de identidad profesional habrá de ser solicitada con un mes de antelación a la fecha de caducidad consignada en la misma, se previene que, en lo sucesivo y sin otro recordatorio, los interesados habrán de atenerse, inexcusablemente, a las instrucciones siguientes:

Primera. La renovación de las Tarjetas de identidad profesional habrá de ser solicitada con la anticipación que antes se indica por cada trabajador extranjero, si es por cuenta propia, o por la entidad donde prestase sus servicios.

Segunda. Teniendo presente la obligatoriedad de tal renovación, se recuerda una vez más que para la tramitación de estos documentos habrán de presentar las empresas contratantes o, en otro caso, sus titulares, además de la instancia, dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado, expresando en la solicitud o en certificación aparte el lugar de trabajo y la profesión o cargo que se ejerce al pedir la renovación. Si se trabaja por cuenta propia, habrá de acompañarse una declaración jurada de los beneficios obtenidos en el ejercicio de su profesión según el último balance presentado en la Administración de Rentas Públicas; y si por cuenta ajena, se incluirá el certificado expedido por la entidad que acredite, además de los datos predichos, el sueldo que se tenga asignado y sumas totales percibidas por todos conceptos durante el año anterior a la fecha de caducidad de la Tarjeta que se ha de renovar.

Tercera. En el caso de que se haya cambiado de empresa o de profesión, se seguirán los mismos trámites ordenados para las primeras concesiones, y habrá de tenerse en cuenta si el solicitante sustituye en el cargo a otro súbdito extranjero, a un trabajador nacional o si la plaza es de nueva creación.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de todos los trabajadores no nacionales que se hallen en posesión de la Tarjeta de identidad profesional.

Santander, 26 de Octubre de 1940.—El jefe de la Inspección, Basilio Arangoa.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Dirección.—Expropiaciones**

Término municipal de Campoo de Yuso (Bustamante, Quintanilla, 1.ª Costana.

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 23.

**(Continuación)**

40. Lucas López Gutiérrez; ídem; T. labor.—41. Víctor Gutiérrez Fdez.; Sopena; Prado.—42. Petra Fernández; ídem; ídem; colono, Avelino Fernández Ahumada, de Bustamante.—43. Francisco Gutiérrez Alvarez; ídem; ídem.—44. Pedro Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—45. Manuel Gutiérrez Lucio; La Espía; T. labor.—46. Herederos de Eusebio González; Sopena; Prado.—47. Herederos de Juliana Fernández Alonso; ídem; ídem.—48. Claudio Argüeso Sáiz; ídem; ídem.—49. Gumersindo Lavín Fernández; ídem; ídem.—50. Francisco López Alonso; La Espía; ídem.—51. María Lucio Castañeda; Sopena; ídem.—52. Manuel Gutiérrez Lucio; La Espía; ídem.—53. Germán Fernández Navamuel; ídem; ídem.—54. Herederos de Francisco Manzanedo Argüeso; Sopena; ídem.—55. Salvador González Gutiérrez; ídem; ídem.—56. Gumersindo Lavín Fernández; ídem; ídem.—57. Cipriano Argüeso Montes; La Espía; ídem.—58. Herederos de Francisca Gutiérrez Lucio; ídem; T. labor; colono, Moisés Ahumada Gutiérrez, de Llano.—59. Herederos de Juliana Fernández Alonso; ídem; ídem.—60. Guillermo González Gutiérrez.—61. Herederos de Felipe Ibáñez Ruiz; ídem; ídem.—62. Salvador González Gutiérrez; ídem; ídem.—63. Herederos de María Ahumada Hoyos; Sopena; ídem.—64. Jerónimo Sáiz Ruiz; ídem; ídem.—65. Lucas López Gutiérrez; ídem; ídem.—66. Herederos de Braulio Ahumada Ahumada; ídem; ídem.—67. Herederos de Pedro Gutiérrez; ídem; ídem.—68. Angela Ahumada Ahumada; ídem; ídem.—69. Herederos de Gregorio Gutiérrez; ídem; ídem.—70. Paula Gutiérrez (herederos); ídem; ídem.—71. Herederos de Gregorio Gutiérrez; ídem; ídem.—72. Epifanio González Lantarón; ídem; ídem.—73. Herederos de Julián Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—74. Herederos de Petra Alvarez; Las Peñucas; ídem; colono, Mariano Ahumada López, de Bustamante.—75. Carlos Fernández Villegas; La Piquera; ídem; colono, Segundo Argüeso Díez, de Bustamante.—76. Herederos de Felipe Ahumada Fernández; Sopena; Prado.—77. Herederos de Gregorio Gutiérrez; ídem; ídem.—78. Herederos de Paula Gutiérrez; ídem; ídem.—79. Isabel Fernández Fernández; ídem; ídem.—80. María Udías Argüeso; La Piquera; T. labor.—81. Mariano López Gutiérrez; ídem; ídem.—82. Francisco González Gómez; ídem; ídem.—83. Segundo Argüeso Díez; Sopena; Prado.—84. Pedro Gutiérrez González; ídem; ídem.—85. Herederos de Saturnina Fernández Sáiz; La Piquera; T. labor.—86. Francisco Díez Hoyos; ídem; ídem.—87. Gaspar Ahumada Ahumada; ídem; ídem.—88. Ecequiel González Fernández; ídem; ídem; colono, Juliana Fernández Mantilla, de Bustamante.—89. Carlos Fernández Villegas; ídem; ídem.—90. Iglesia de Bustamante; ídem; ídem.—91. Mariano Soberón Fernández; ídem; ídem.—92. Braulio Alvarez Peña; ídem; ídem.—93. Gumersindo Lavín Fernández; ídem; tierra labor y Prado.—94. Carlos Fernández Villegas; ídem; T. labor.—95. Gumersindo Lavín Fernández; ídem; ídem.—96. Braulio Alvarez Peña; ídem; yermo.

97. Gumersindo Lavín Fernández; ídem; T. labor.—98. Herederos de María Ahumada Hoyos; Chuetaros; Prado.—99. Benicia Ahumada Ahumada; ídem; ídem.—100. Avelina Fernández Ahumada; ídem; ídem.—101. Braulio Alvarez Peña; ídem; ídem.—102. Manuel Argüeso Díaz; ídem; ídem.—103. Maximiliano Gutiérrez López; ídem; ídem.—104. Bonifacio Fernández Gutiérrez; La Canal; ídem.—105. Gumersindo Lavín Fernández; Chuetaros; ídem.—106. Juliana Fernández Gutiérrez; Las Fuentes; ídem.—107. Herederos de María Ahumada Hoyos; La Canal; ídem.—108. Ildefonso Ahumada Ahumada; ídem; ídem.—109. Isabel Fdez. Fernández; ídem; ídem.—110. Santos Sáiz Díez; ídem; ídem.—111. Herederos de Julián Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—112. Iglesia de Bustamante; ídem; ídem.—113. Herederos de Miguel Hoyos López; ídem; ídem.—114. Cayetano Fernández Fernández; ídem; ídem.—115. Herederos de Juliana Fernández Alonso; ídem; ídem.—116. María Udías Argüeso; ídem; ídem.—117. Gumersindo Lavín Fernández; ídem; ídem.—118. Ecequiel González Fernández; ídem; ídem.—119. Carmen González Escudero; ídem; ídem.—120. Herederos de Crisanto López Argüeso; ídem; ídem.—121. Cayetano Fernández Fernández; ídem; ídem.—122. Nicolás Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—123. Domitila Díez Hoyos; ídem; ídem.—124. Gumersindo Lavín Fdez.; ídem; ídem.—125. Luis Sáinz Hoyos; ídem; ídem.—126. Germán Fernández Navamuel; ídem; ídem.—127. Herederos de Anacleto Fernández; ídem; ídem.—128. Herederos de Juliana Fernández Alonso; ídem; ídem.—129. Herederos de Santos Argüeso; ídem; ídem.—130. Segundo Argüeso Díez; ídem; ídem.—131. Aquilina Fernández González; ídem; ídem.—132. Herederos de Angela Ahumada Ahumada; ídem; ídem; colono, Pablo Fernández Ahumada, de Bustamante y otro.—133. Herederos de Santiago González Escudero; ídem; ídem.—134. Segundo Argüeso Díez; ídem; T. labor.—135. Segundo Argüeso Díez; Tejedora; Prado.—136. Gumersindo Lavín Fernández; ídem; ídem.—137. Gumersindo Lavín Fernández; ídem; ídem.—138. María Udías Argüeso; ídem; ídem.—139. Romualdo Montes González; La Canal; ídem.—140. Isabel Fernández Fernández; Tejedora; ídem.—141. Petra Ahumada Ahumada; ídem; ídem.—142. Herederos de Francisco Campo Ahumada; La Canal; T. labor.—143. Braulio Alvarez Peña; ídem; Prado.—144. Braulio Alvarez Peña; ídem; ídem.—145. Gumersindo Lavín Fernández; ídem; ídem.—146. Bonifacio Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—147. Gumersindo Lavín Fernández; ídem; ídem.—148. Antonina Sáiz Fernández; ídem; ídem.—149. Gumersindo Lavín Fernández; ídem; ídem.—150. Amadeo Ruiz Fernández; Sendero o Canal; ídem.—151. Ignacio González Sáiz; ídem; ídem.—152. Herederos de Venancio de Lucio Díez; La Canal; ídem.—153. Herederos de Cándida Fernández Gómez; ídem; ídem.—154. Ecequiel González Fernández; ídem; ídem.—155. Luis Sáiz Hoyos; Sendero o Canal; T. labor.—156. Herederos de Lucía López Peña; La Canal; ídem.—157. Benicia Ahumada Ahumada; ídem; ídem.—158. Herederos de Francisca Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—159. Francisco Argüeso Sáiz; ídem; ídem.—160. Herederos de Santiago González Escudero; Sendero o Canal; Prado.—161. Eugenio Sáiz López; Rebollar; ídem.—162. Catalina López López; Sendero o Canal; ídem.—163. Herederos de Manuel Argüeso Fernández; ídem; T. labor.—164. Herederos de Eulogio Sáiz Díez; ídem; Prado.

(Continuará)

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER****SECCION DE MINAS. — DEMARCACIONES****EDICTO**

Registro minero número 15.226

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Ignacio Bartolomé Urién Icaza, vecino de Bilbao, se ha solicitado la propiedad de veinte pertenencias de mineral de yeso y otros, con el nombre de "Mari Tere", número 15.226, sitas en el paraje Monte del Espinal, del pueblo de Limpias, término municipal del Ayuntamiento de Limpias, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: Se tomará como punto de partida la esquina Norte de la casa de Ramón García, contándose desde ésta, en dirección Norte, 250 metros, colocando la primera estaca; de ésta, en dirección Oeste, se medirán 150 metros, colocando la segunda estaca; de ésta, en dirección Sur, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; de ésta, en dirección Este, se medirán 500 metros, colocando la cuarta estaca; de ésta, en dirección Norte, se medirán 400 metros, colocando la quinta estaca; de ésta, en dirección Oeste, se medirán 350 metros, cerrando el perímetro con la primera estaca, formando las veinte pertenencias que se solicitan, siendo el rumbo tomado el Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Limpias, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma y plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 16 de Octubre de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 51 pesetas.

**Sección de Administración Económica****DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de la Caja General de Depósitos, impuestos por don Arturo F. Diestro a mi disposición, como presidente del Tribunal Económico Administrativo, por cantidades de **dos mil trescientas dos pesetas con ochenta céntimos** el primero y **quinientas setenta y cinco con setenta** el segundo, en fechas de 29 de Diciembre de 1934 y 19 de Enero de 1935, y con números de entrada y registro 11.222 y 6.359 y 11.255 y 6.380, respectivamente, se hace saber por el presente anuncio que si, pasados tres meses desde la fecha de este anuncio, no han sido entregados en la Secretaría de dicho Tribunal, se entenderán caducados y sin ningún valor, procediéndose a su sustitución extendiendo los correspondientes duplicados.

Santander a 25 de Septiembre de 1940.—El delegado de Hacienda-presidente, Antonio Miño.

1893

**Sección de Anuncios de Subastas****MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS****Sección de Obras Hidráulicas**

Segunda subasta de las obras del proyecto reformado de la explanación de la variante del ferrocarril de La Robla a Valmaseda, motivada por la construcción del Pantano del Ebro (Santander).

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Noviembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.947.811,49 pesetas.

La fianza provisional, a 58.956,22 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 del citado mes de Noviembre, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado de la explanación de la variante del ferrocarril de La Robla a Valmaseda, motivada por la construcción del Pantano del Ebro (Santander), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna sociedad, empresa o compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el cónsul de España en la nación de origen o bien por el cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del Retiro Obrero, Seguro Obligatorio, Accidentes del Trabajo y contribución Industrial o de Utilidades.

Madrid, 9 de Octubre de 1940.—El director general, P. M. Sagasta. 1985

Derechos de inserción: 134,75 pesetas.

## PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

### ANUNCIO

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución al proyecto y pliego de condiciones redactado al efecto de destajos sucesivos de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en las condiciones del Decreto de 16 de Febrero de 1932 y del de 4 de Junio de 1940, en las obras de ampliación de la explanación de la estación de Santander, entre los perfiles 1 y 15.

Los concurrentes habrán de ser personas jurídicas en el pleno de sus derechos civiles, deberán acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y presentar, con su proposición, relación de obras construídas por ellos y cuantos otros méritos crean oportu-

nos aducir, así como depositar en la Pagaduría de la Jefatura diez mil (10.000) pesetas, en metálico o valores del Estado, en concepto de fianza provisional, cantidad que será devuelta a los licitadores después de adjudicadas las obras, quedando la fianza provisional del adjudicatario en depósito para integrar la fianza definitiva.

Las proposiciones deberán presentarse, en pliego cerrado, antes de las once horas del día 9 del mes de Noviembre y en las oficinas de esta Jefatura, calle de Sagasta, número 30, piso 2.º

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en esta Jefatura, todos los días hábiles, hasta el 8 de Noviembre, entre las diez y catorce horas de la mañana y de las dieciséis y diecinueve de la tarde.

Terminado el plazo del concurso, se procederá el mismo día 9, a las doce horas y ante notario, a la apertura de los pliegos presentados, con las formalidades reglamentarias, y se efectuará la adjudicación con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y disposiciones para su cumplimiento.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de Octubre de 1940.—El ingeniero jefe, P. D., Carlos Fesser. 1986

Derechos de inserción: 53,50 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día 15 de Noviembre próximo se adjudicarán mediante subasta en el Ayuntamiento de Ruento 25 robles en Ontanillas, tasados en 2.450 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce.

Ruento, 24 de Octubre de 1940.—(Ilegible). 1983

Derechos de inserción: 7 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

### EDICTO

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción número dos de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en exhorto del Juzgado militar número uno de esta ciudad, dimanante de diligencias de ejecución de sentencia recaída en el procedimiento número 23.070, contra otro y don Pedro Casuso Palazuelos, vecino de Maliaño, en que se declaró a éste obligado al pago de la cantidad de seis mil ochenta y dos pesetas, como indemnización, a don Ramón Calleja Horna, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Peñacastillo, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se describen, bajo las condiciones que se expresan.

### Bienes objeto de subasta

La mitad indivisa con la otra mitad de una casa sita en Maliaño, barrio de Quevia, número 124, compuesta de planta baja y piso, que linda: por la derecha, entrando, con otra, propiedad de herederos de Jerónima Palazuelos; por la izquierda, con herederos de Ramón Cavia, y por el fondo, con herederos de

Ramón Cavia; midiendo de frente ocho metros por doce de fondo, fasada dicha mitad en seis mil doscientas pesetas.

#### Condiciones de subasta

1.<sup>a</sup> El acto tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de dichos bienes ni se ha suplido su falta; previniendo deberán conformarse con ello los licitadores, no admitiéndose después del remate al rematante ninguna reclamación por tal motivo.

5.<sup>a</sup> Los gastos de adjudicación serán de cuenta del rematante.

Dado en Santander a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El juez, Emilio Gómez Moreno. El secretario, Arturo Valdivieso. 2006

Derechos de inserción: 62,25 pesetas.

Arturo Martín, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 14 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones a Felipe Delicado Madrona; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 24 de Octubre de 1940.—El secretario, José Abreu. 1993

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, magistrado, juez gubernativo de Bilbao, con jurisdicción en la provincia de Santander,

Hago saber: Que han sido entregados a este Juzgado gubernativo, instalado en Bilbao, Palacio de Justicia (Ibáñez de Bilbao, número 20, piso 1.º), tres títulos de la Deuda Perpetua de España interior, al cuatro por ciento, serie D, números 031.391, 031.392 y 031.393, emisión de 16 de Mayo de 1930, al portador.

Lo que se hace público para que, en el término de un mes, las personas que se consideren con derecho a reivindicar dichos títulos formulen ante este Juzgado la correspondiente petición, acompañada de la oportuna justificación, para lo que deberá tenerse en cuenta el apartado K del artículo 4.º de la Instrucción de 7 de Agosto de 1939, que expresa las pruebas que se estimarán como bastantes, bajo apercibimiento de que, transcurrido el indicado plazo sin formularse reclamación, pasarán los títulos a la Caja de restos.

Dado en Bilbao a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Arias.—El secretario, Joaquín Fuente. 1988

Derechos de inserción: 28,50 pesetas.

Por providencia, de fecha 24 de Octubre, dictada por el señor don Manuel Gutiérrez Acebo, juez municipal del Ayuntamiento de Saro, del que es secretario don Eloy Crespo, se tiene acordado se cite a don Juan Fernández Ruiz, de ignorado paradero y vecino de Saro, para que el día 15 del próximo mes de Noviembre, y hora de las tres de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en Llerana, para que conteste a la demanda formulada por don Antonio Sáinz Cruz, en reclamación de cantidad adeudada, parándole los perjuicios a que diere lugar si no lo hiciese, sirviéndole de notificación este edicto y quedando fijado también en el sitio de costumbre.

Saro, 24 de Octubre de 1940.—El juez municipal, Manuel Gutiérrez Acebo.—El secretario, Eloy Crespo. 1993

Derechos de inserción: 19,75 pesetas.

#### Juzgado especial de Marina de Santander

##### EDICTO

El juez instructor del expediente de pérdida de cartilla naval del inscripto de esta capital Manuel Maño Polidura,

Hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad Jurisdiccional de este Departamento ha sido declarado nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Dado en Santander a 23 de Octubre de 1940.—El juez instructor, Julián Soto. 1989

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.

#### Juzgado especial de Marina de Santander

##### EDICTO

El juez instructor del expediente de pérdida de libreta de I. Marítima del inscripto de esta capital Alberto Perales Gándara,

Hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad Jurisdiccional de este Departamento ha sido declarado nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Dado en Santander a 23 de Octubre de 1940.—El juez instructor, Julián Soto. 1990

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.

#### Juzgado especial de Marina de Santander

##### EDICTO

El juez instructor del expediente de pérdida de libreta de I. Marítima del inscripto de esta capital José Ruiz Iglesias,

Hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad Jurisdiccional de este Departamento ha sido declarado nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Dado en Santander a 23 de Octubre de 1940.—El juez instructor, Julián Soto. 1991

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SANTOÑA

Como resultado del concurso-examen celebrado en este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de las plazas de empleados subalternos, concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 7 de Julio de 1940, y a propuesta del Tribunal examinador, en sesión celebrada por esta Comisión Gestora en fecha 23 de Septiembre de 1940, fueron nombrados los siguientes concursantes:

Para guardias municipales: Don Tomás Solana Alonso, don Adolfo Muela Ahedo, don José Lusares Rivas, don Tomás Menezo Pereda, don Francisco San-tín Martínez y don Carlos Herbella Cuevas.

Para vigilante de arbitrios: Don Antonio Valle Estelche.

Para guardamontes: Don Agustín Lastra Cagigas.

Para conserje del Ayuntamiento: Don Generoso Subisaga Bengoechea.

Para barrenderos: Don Teodosio González Díaz, don Fermín Criado Núñez y don Juan Sánchez Farto.

Para carrero de la limpieza: Don Casimiro Solana Maza.

Para botones del Ayuntamiento: Don Emilio Benito Gobantes.

También, a propuesta del Tribunal examinador, en sesión celebrada por la Comisión Gestora en fecha 14 de Octubre de 1940, fué nombrado para ocupar la plaza de encargado del motor de aguas don Adolfo Badiola Badiola.

Lo que se hace público para su conocimiento y demás efectos.

Santoña a 22 de Octubre de 1940.—José María del Val. 1971

Derechos de inserción: 34 pesetas.

Confeccionados el padrón y listas cobratorias de Patente Nacional, quedan expuestas en Secretaría por término de quince días, a efectos de reclamación.

Santoña, 8 de Octubre de 1940.—El alcalde, José M.<sup>a</sup> del Val. 1956

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el año de 1941, así como las Ordenanzas de exacciones de los diversos arbitrios e impuestos para el mismo año, en sesión extraordinaria del día 19 de los corrientes, como, asimismo, el Presupuesto ordinario para atenciones de Justicia, aprobado por la Junta del partido en sesión celebrada el día 19 del actual, quedan expuestos en la Intervención municipal por término de quince días para que puedan formularse por los interesados en los mismos cuantas reclamaciones estimen pertinentes ante el delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace saber a los efectos de los artículos 300 de dicho Cuerpo legal y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Hacienda municipal.

Santoña, 21 de Octubre de 1941.—El alcalde, José M.<sup>a</sup> del Val Barredo. 1957

### Ayuntamiento de RUESGA

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de vehículos de tracción mecánica para el próximo año de 1941.

Ruesga a 22 de Octubre de 1940.—El alcalde, Francisco Gómez Lavín. 1964

### Ayuntamiento de RASINES

Confeccionados los padrones de Patente Nacional de Automóviles para el ejercicio de 1941, quedan expuestos al público, para examen y reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Rasines, 23 de Octubre de 1940.—El alcalde (ilegible). 1970

### Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Durante el plazo de ocho días, a partir de la presente, queda expuesto al público el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de 1941, contra cuyo proyecto, formado por la Comisión de Hacienda, se admiten reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más.

Los Corrales de Buelna a 22 de Octubre de 1940. El alcalde, A. Anívarro. 1978

### Ayuntamiento de VALDEOLEA

A los efectos de examen y reclamación, y por término de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de Patente Nacional de Automóviles confeccionados para el año 1941.

Valdeolea, 21 de Octubre de 1941.—El alcalde, jefe local del Movimiento, Aquilino López. 1963

## Sección de Anuncios Particulares

### FUNDACION «ZORRILLA SAN MARTIN»

El Patronato de la Fundación "Zorrilla San Martín" por el presente edicto anuncia cuatro becas vacantes.

Las familias que se consideren con derecho pueden solicitarlas, enviando el arbol genealógico que acredite el grado de parentesco con el fundador, estudios cursados y partida de nacimiento.

Se da de plazo para hacer éstas solicitudes hasta el 31 de Diciembre de 1940.

Además, se interesa saber el paradero de los becarios siguientes: José Luis de Terán y Learreta, Joaquín Víctor Eleuterio Rucoba Araluce y Jesús María Bernardo de Zárate. Notificándoles que si, en el término de un mes desde la publicación de este edicto en la prensa, no dan cuenta de su residencia y situación perderán el disfrute de sus respectivas becas.

Toda la correspondencia se hará al M. R. P. Superior de los PP. Dominicos, apartado 64, Valladolid.

El presidente, Fr. Federico García. 2007

Derechos de inserción: 26 pesetas.